

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA DEL INTERIOR**  
**INSPECCION DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 DESCONGESTIÓN**

Bucaramanga, julio 12 de 2022

EI INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

Se permite:

**NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO**

**AL SEÑOR(A):** EDINSON SAMBRANO PATERNINA – REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL –

**DIRECCIÓN:** CARRERA 15D #104D-22

**RADICADO:** 22849

**CONTRAVENCIÓN:** VIOLACIÓN A LA LEY 232 DE 1995 – DECRETO REGLAMENTARIO 1879 DE 2008

**ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCIÓN NRO. IPU11-1274-2022 DE FECHA JULIO 12 DE 2022

**DECISIÓN:** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

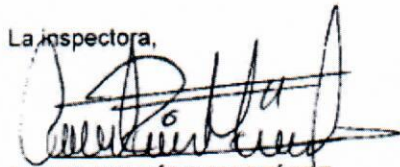
**EXPEDIDO POR:** LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

**ADVERTENCIA:** LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO, A LA DESFIJACIÓN EN LA PÁGINA WEB O EN LA FECHA DE IMPOSICIÓN, A TRAVÉS DEL CORREO CERTIFICADO, O AL CORREO ELECTRONICO QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (ARTICULO 69 Y SS. DE LA LEY 1437 DE 2011 – CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO)

**EXHORTACIÓN:** CONTRA LA DECISIÓN TOMADA EN LA CITADA RESOLUCIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

En consecuencia se anexa el **acto administrativo número IPU11-1274-2022 DE FECHA JULIO 12 DE 2022**

La inspectora,



**CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ**  
Inspectora de Policía Urbana  
Inspección de Policía Urbana en Descongestión nro. 11  
Email: [ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co)  
teléfono: 6337000 ext. 336

Proyectó: Álvaro Gómez Suárez – Abogado CPS #41

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 11 DESCONGESTIÓN**

<b>CONTRAVENCIÓN</b>	Violación a la ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008
<b>CONTRAVENTOR</b>	EDINSON SAMBRANO PATERNINA
<b>CÉDULA</b>	8828178
<b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO</b>	CARRERA 15D #104D-22
<b>RADICADO</b>	22849

**RESOLUCIÓN NRO. IPU11-1274-2022**

**JULIO 12 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA.**

LA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA NRO. 11 EN DESCONGESTIÓN, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

- Que la investigación policiva con radicado 22849 fue avocada por la Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales en ABRIL 03 DE 2013.
- Que finalizado el término probatorio la Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución Nro. 22849SA de fecha JUNIO 21 DE 2013, a través de la cual impuso sanción económica al establecimiento de comercio ubicado sobre la CARRERA 15D #104D-22 de Bucaramanga, a través de su propietario y/o representante legal, consistente en CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de DOS MILLONES NOVECITOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS pesos (\$ 2947500) m/cte. a favor del tesoro municipal.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Nro. Consecutivo: IPU11-1274-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Código	SERIE/Subserie: / Procesos de Establecimientos Comerciales Código Serie/Subserie (TRD) / 2200-220.10
Subproceso: 2200	

- Que una vez surtido el trámite de notificación y estando debidamente ejecutoriado el acto administrativo que impuso la medida correctiva, las diligencias fueron remitidas mediante oficio con número consecutivo Nro. 22849 de fecha SEPTIEMBRE 13 DE 2018, a la Secretaria de Hacienda – Ejecuciones Fiscales, en aras de efectuar el cobro coactivo.
- Que conforme al artículo 4 de la ley 232 de 1995, la autoridad de policía podrá imponer multas de carácter sucesivo una vez se haya constatado la persistencia de la infracción.
- Que de acuerdo a lo anterior, la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 11 procedió a través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar la existencia de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio objeto de la investigación, en donde se avizora que a la fecha la misma se encuentra CANCELADA des del pasado ABRIL 10 DE 2017.
- Que dado que a la fecha la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado, procede el archivo de las diligencias

Con base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### 12. DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES. ART. 47 DEL C.P.A.C.A.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*, según la Jurisprudencia concordante, las *“actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”*

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Nro. Consecutivo: IPU11-1274-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: / Procesos de Establecimientos Comerciales Código Serie/Subserie (TRD) / 2200-220,10

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."*

Teniendo en cuenta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa se encuentra CANCELADA desde el pasado ABRIL 10 DE 2017, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente nro. 22849.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 11 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

#### RESUELVE:

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 con el radicado número 22849 en contra del establecimiento de comercio ubicado sobre la CARRERA 15D #104D-22 de la ciudad, a través del señor EDINSON SAMBRANO PATERNINA identificado con cédula de ciudadanía número 8828178 de Bucaramanga por la extinción de los hechos que motivaron la actuación administrativa sancionadora y demás consideraciones anteriormente enunciadas.

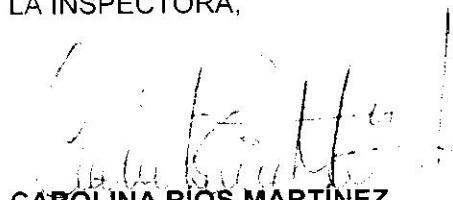
SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo mediante Aviso de conformidad con el Art. 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., el cual será publicado a través de la página electrónica de la Alcaldía de Bucaramanga en la sección El Atril de la Secretaría del Interior y/o en el

Tablero Digital de la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión, en razón a la imposibilidad de surtir el trámite de notificación personal dado que a la fecha la actividad comercial ha finalizado, y advirtiendo que contra esta decisión no procede recurso alguno.

TERCERO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

LA INSPECTORA,



**CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ**

**Inspectora de Policía Urbana**

Inspección de Policía Urbana Nro. 11 Descongestión

Proyectó: Álvaro Gómez Suárez – abogado cps